

Radicado No. 2016-00376

Auto sustanciación

Requiere desistimiento tácito

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha procedido a realizar las actuaciones tendientes a informar sobre el cumplimiento del acuerdo privado al que llegaron las partes y que reposa en el expediente a folios 239 a 247, se requiere para que en el término de treinta (30) días se sirva continuar su trámite, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 16 de marzo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 036,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac6ef1543efb6e4dadb2accedf28635592557462f895c2f018e55dfc78fe6f5**

Documento generado en 15/03/2022 04:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**